



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACTA RESUMIDA DE ACUERDOS SESIÓN N°11 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Santiago a 17 de diciembre de 2020, siendo las 17:00 horas, se inicia la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, realizada a través de la plataforma on-line Zoom, presidida por el Rector señor Juan Manuel Zolezzi Cid y actuando como ministro de fe el Secretario General, señor Gustavo Robles Labarca.

ASISTENCIA

AUTORIDADES UNIPERSONALES

Rector	Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Vicerrector Académico	Sr. Julio Romero Figueroa
Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación	Sra. María José Galotto López
Decano Facultad de Ingeniería	Sr. Juan Espinoza Ramírez
Decana Facultad de Ciencias Médicas	Sra. Helia Molina Milman
Decana Facultad Química y Biología	Sra. Leonora Mendoza Espinola
Decano Facultad Tecnológica	Sr. Julio González Candía Decano
Facultad de Humanidades	Sr. Marcelo Mella Polanco
Decano Facultad de Adm. y Economía	Sr. Jorge Friedman Rafael
Decano Facultad de Derecho	Sr. Jaime Bustos Maldonado
Secretario General	Sr. Gustavo Robles Labarca

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DE PROFESORES
TITULARES**

Facultad de Química y Biología	Sra. Gloria Cárdenas Jirón
Facultad Tecnológica	Sra. Gerda Tomic Stefanin
Facultad de Ciencia	Sr. Luis Gaete Garreton
Facultad de Ingeniería	Sr. Luis Quezada Llanca
Escuela de Arquitectura	Sr. Rodrigo Vidal Rojas
Facultad de Ciencias Médicas	Sr. Humberto Guajardo Sainz

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Facultad Tecnológica
Facultad de Humanidades
Facultad de Ciencias Médicas
Facultad de Ciencia
Facultad de Química y Biología
Facultad de Adm. y Economía

Sr. Pablo Trigo Jorquera
Sr. Mauricio Olavarría Gambi
Sr. Mauricio Osorio Ulloa
Sr. Humberto Prado Castillo
Sr. Luis Constandil Cordova
Sr. Victor Salas Opazo

ACADEMICA REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO Y ESCUELA DE ARQUITECTURA

Sra. Marcela Orellana Muerman

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS

Sr. Ramón Avila Honores

Sra. María Josefina Duran Paredes

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Ausentes:

Srta. Fernanda Reyes Gutierrez
Sr. Luis González Pincheira.
Sr. Francisco Cabañas Cayulef
Sr. Rodrigo Muñoz Soto
Srta. Noemí Quintana
Sr. Hernán Henríquez Miranda
Sr. Humberto Guajardo Sainz
Sr. Patricio Navarro Donoso

La abogada Constanza Tobar informa que se fusionaron las subcomisiones, y se formó un petit comité conformado por integrantes de las comisiones de Disposiciones Generales, Autoridades Colegiadas, y de la Comisión de Académicos y funcionarios no académicos, a fin de que se lograran ciertas definiciones que eran consideradas por parte de este Consejo como fundamentales para poder seguir con el trabajo, esta subcomisión sesiono ayer durante la tarde y los puntos fundamentales se centraron en los artículos 109, 134 y el artículo 107 de disposiciones Generales, pero con impacto en otras Disposiciones que son parte de este proceso, para comenzar en primer término con relación al artículo 109 de lo que se trataba esta conversación tenía que ver fundamentalmente con una sugerencia de esta subcomisión de no plebiscitar la norma no continuidad del artículo 190, si no que pasarla directamente al Estatuto Orgánico con una sugerencia de redacción para que el



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Consejo Académico lo discuta en esta oportunidad, esta redacción sugerida es una propuesta que recogería todas las alternativas que han sido planteadas, en este proceso participativo de elaboración de Estatuto Orgánico, y como lo señalaba esta subcomisión es que esta norma pase directamente al Estatuto, sin necesidad de ser plebiscitada, por tratarse de una definición que ahondaría las múltiples visiones que existen al interior de la comunidad Universitaria en relación con esta materia que es la definición de académico. Agrega que la discusión dentro de la subcomisión y que se plantea como sugerencia al Consejo en este momento es que esta norma no sea plebiscitada, sino que pase directamente al Estatuto Orgánico. En segundo lugar, la segunda norma que fue sometida a análisis y al tratamiento de la subcomisión es la norma contenida en el numeral 134, que se refiere a los académicos por hora, y la definición también en este caso es arribar a un concepto, que defina cuál es el ámbito de los académicos por hora de clase, especificando que tienen derecho a participar en procesos electorarios de conformidad a la Ley, siempre y cuando se cumpla con mantener al menos 2 años de antigüedad en la Universidad y los demás requisitos de categorización, y ponderación de votos, que se establecerán en un reglamento especial dictado al efecto. Lo que esta norma sugiere es que se dicte un reglamento donde se va a regular el régimen de categorización y ponderación de los votos de los académicos por hora, en los procesos electorarios de la Universidad.

Y, en tercer lugar, la última norma que se discutió, es la que está consagrada dentro del artículo 27, en el capítulo de disposiciones generales, la norma del artículo 27, se refiere a las alternativas de composición de distintos órganos de la Universidad que se consideran triestamentalidad, y en estos, en el artículo 27 como también a los artículos que se refieren a materias de Autoridades Colegiadas, a la composición del Consejo de Facultad y los Consejos de Departamento en todas aquellas alternativas donde se plantea Triestamentalidad y no queda claro si por ejemplo el porcentaje de académicos, incluye o no a los académicos por hora, en ese caso la sugerencia y la discusión que se sostuvo ayer en la subcomisión es plantear al Consejo Académico que apruebe la posibilidad de que se incluya una pequeña explicación o un paréntesis pequeño previo a ese artículo a esas alternativas, para que los votantes tengan claro, si en definitiva, al establecerse o al plantearse las alternativas de ponderación incluye a los profesores por hora o no. Esto es un planteamiento que surge por una inquietud en el sentido de que existen algunas alternativas dentro de estos artículos en donde no queda claro si por ejemplo el voto de un profesor por hora, vale lo mismo que un profesor jornada completa, y al no existir esa definición entonces lo que hemos hecho es ir a las propuestas originales que han generado esas alternativas al interior de esos artículos y ver si en definitiva esas propuestas consideran una diferenciación entre los académicos por jornada completa y los académicos por hora, donde no existe entonces una diferenciación clara se entiende que la intencionalidad es que en el porcentaje que corresponde a académicos se pondere de igual manera, el voto de los académicos por hora y el voto de los académicos jornada completa lo que claramente generaría una simetría al interior de la ponderación por lo tanto, consideramos necesario que exista una decisión dentro de cada una de las alternativas de manera tal de que el votante tenga claro cuál es la implicancia del voto que va emitir. Termina señalando que, básicamente, estas fueron las conclusiones a las que se arribó el día de ayer, y por supuesto para consideración de este Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

La consejera Mendoza propone que, para tomar una decisión, ver la propuesta final en otro momento.

A continuación el abogado Pineda informa que, después del trabajo que se hizo de revisión por la Subcomisión especial destinada por este Consejo Académico y además a posterior, se efectuó una nueva reunión de la Comisión Original posterior a esta instancia, se cerró el trabajo, respecto del capítulo concerniente a los académicos, referente a los funcionarios académicos y no académicos, la revisión constó de 33 propuestas, la primera es la que estamos observando acá que es el concepto académico que consta de 9 propuestas de votos, establecidas en distintas letras de la a) a la h). La Comisión y a la vez la Subcomisión también, sancionó y respaldó el trabajo de la Comisión Original en el sentido que si bien hay matices, son matices meramente formales, existen elementos centrales coincidentes en todas las propuestas y en dichos sentidos, teniendo en consideración que el artículo 42 de la ley 21.094 no establece un concepto de académico, se sugirió para efecto de la fluidez del proceso pasarlo directamente a Estatuto bajo la redacción que está en la columna de al medio, si bien en la sesión pasada se hizo un alcance que fue tomado y corregido, respecto de la letra O, en la medianía de la redacción quedó este concepto que estamos viendo acá en la columna de al medio: : (voto 109) **“Son académicos de la Universidad los funcionarios quienes teniendo un nombramiento o contratación vigente, jerarquizadas conforme a la normativa, ejercen docencia, y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme lo dispone la ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad”**.

Se discute acerca de la definición de académicos, hay opiniones variadas que están de acuerdo y en desacuerdo, tampoco se llega a acuerdo sobre reglamento de elecciones.

El señor Rector consulta si, respecto de este punto, el Consejo está en condiciones de tomar una decisión o prefieren llevarlo a otra Comisión especial. Señala que hay que tener claro que no se trata de dilucidar quién es académico Jornada completa o quien no, esto es un voto del reglamento de elecciones. Esto se resuelve votando, entonces pregunta, no sobre el concepto global, si no que precisando sobre este voto en particular el 27 que habla sobre reglamento de elecciones. Este voto pasó a la comisión especial, la que propone que se hagan algunos alcances, alguna de las alternativas, y que vayan a plebiscito, los alcances están ahí, en la letra b), después en la letra c), y e). Estaría el Consejo de acuerdo en esta propuesta o simplemente hay que mandarla a una nueva comisión especial. Entonces, pregunta si todo esto se envía a una comisión especial.

A favor 15
En contra 7

Se acuerda ir a una nueva comisión mixta, donde participaran los mismos integrantes de la Comisión anterior.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Luego interviene el abogado Jara explicando que tenían 7 votos en su subcomisión de Autoridades Unipersonales del Gobierno Universitario, que ayer avanzaron hasta la facultad del Rector de proponer al Consejo Superior la Estructura Orgánica de la Universidad, esto lo hemos conversado internamente con la Subcomisión de Estructura Orgánica, con la Comisión de cuerpos colegiados, y en la Comisión de Cuerpos Colegiados ellos ya tienen un voto, tienen 2 votos respecto a la autorización que tiene que dar el cuerpo colegiado superior, el Consejo Superior, para el Rector para que modifique la estructura orgánica o para que suprima cargos.

La subcomisión de autoridades colegiadas ya llegó al acuerdo de generar 2 alternativas para el ejercicio por parte del Rector para 2 facultades muy importantes, la Facultad de aprobar o modificar la planta del personal y el sistema de remuneraciones, lo que incluye determinar plantas, y suprimir plantas, o suprimir cargos, así como también la facultad del Rector de reestructurar la Universidad, la propuesta que llegó, era simplemente que se aprobara que el Consejo Superior tuviera la Facultad de darle el visto bueno al Rector antes de darle estas facultades, a qué conclusión llegó la subcomisión de autoridades colegiadas que es necesario generar una alternativa para que la comunidad se pronuncie, en qué consisten esas 2 alternativas; la primera: **que estas facultades sean ejercidas por el Rector con aprobación del Consejo Superior y la segunda alternativa que sean ejercidas por el Rector en forma exclusiva, sin contar con la aprobación del Consejo Superior**, y nuestra sugerencia es que el Consejo Académico excluya estos votos del plebiscito, pues ya van a ser plebiscitados en la propuesta 30.1 y 30.2. Sugiere excluir del plebiscito la propuesta de voto 5566 que es la facultad del Rector de proponer al Consejo Superior la Estructura Orgánica de la Universidad y sus Modificaciones compatibles con el Estatuto Orgánico que por ejemplo es su jerarquía legal.

A favor 21

En contra 0

Se acuerda eliminar voto 5566 ya que es reemplazado por 30.1 y 30.2

Ante consulta del señor Rector, el señor Jara indica que, después, el 5518 se refiere a convocar al Claustro Universitario extraordinario cuando sea pertinente, se incorpora directamente en el Estatuto Orgánico, con la redacción que resulte de la propuesta del voto 50. Continúa el señor Jara resumiendo lo que decidió la comisión asesorada por la abogada Tobar, quien le puede corregir a lo mejor o complementar, entre todas las alternativas que contempla este voto, no se contempla la posibilidad de que el claustro universitario no exista, el claustro universitario va a existir de acuerdo a este voto, pero que es lo que podría cambiar según el resultado del plebiscito, en este voto, si es que el claustro se autoconvoca o si el claustro lo puede convocar el Rector o ambas posibilidades, entonces al final la posibilidad de que el Rector convoque o no convoque a este claustro, ya va estar definida en el resultado del voto 50, y por esta razón consideran que no es necesario votar dentro de las propuestas de votos entre las facultades del Rector, la posibilidad de que el convoque al Claustro Universitario, porque eso ya va estar definido en el resultado del voto 50.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO

El señor Rector indica que, entonces, eliminamos el 5518 sobre convocar al Claustro Universitario extraordinario cuando sea pertinente, porque se incorpora directamente en el Estatuto Orgánico, con la redacción que resulte de la propuesta del voto 50. Llama a votar al respecto. .

A favor 21
En contra 0

Prosigue el señor Jara informando que en cuanto al Voto 5524, se propone que el Rector pueda establecer otras unidades de gestión como Prorectoría Vicerrectoría. Departamentos, Direcciones, las cuales serán dirigidos o dirigidas por Directivos de su confianza a través de un Reglamento de Estructura Orgánica. La Estructura Orgánica es la reestructuración de la Universidad. La propuesta es que el Consejo Académico simplemente incorpore en el Estatuto Orgánico que va a existir un Reglamento de Estructura Orgánica que determine las autoridades Unipersonales de la Universidad y sus funciones, si este reglamento necesita de la aprobación del Consejo Superior o depende solamente del Rector, es lo que también se va a decidir en la propuesta 30.1, 30.2, entonces se propone excluir también este voto

El señor Rector llama a votar si estamos de acuerdo en que se excluye, y vaya a reglamento.

A favor 21
En contra 0

Respecto del voto 56, el señor Jara indica que es exactamente el mismo caso, que se refiere a la reestructuración universitaria. En cuanto a los votos que expuso la abogada Tobar hace un rato, es que además de la aprobación del Consejo Superior, se establecía como alternativa que el Consejo Universitario por 3 quintos de sus Consejeros en ejercicio, autorizará que el asunto fuera sometido al conocimiento del Consejo Superior por parte del Rector. Creemos que no tiene sentido al mismo tiempo de lo que se estableció antes votar 2 materias al mismo tiempo, la propuesta en los votos 30.1 y 30.2, es bastante clara y por eso la sugerencia es excluir este voto del plebiscito para evitar la redundancia.

El señor Rector llama a votar al respecto, en cuanto a excluir el voto N°56, es decir, queda fuera del Estatuto.

A favor 21
En contra 1

Se acuerda excluir voto 56, es decir, queda fuera del Estatuto, porque ya resuelve esta materia el voto 30.1 y 30.2.

Acto seguido el abogado Jara se refiere a unos puntos donde no hay una sugerencia específica al pleno del Consejo Académico, y tienen que ver con la figura del Secretario



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

General, en principio la propuesta que existía por parte de la Dirección Jurídica a la Comisión era solamente excluir una de las alternativas que se proponían para la designación del Secretario General de la Universidad, el voto consiste en elegir como es designado nuestro Secretario General, se proponía la alternativa de Alta Dirección Pública, de un concurso público como el que se utiliza para los académicos, designación del Rector con acuerdo del Consejo Superior que por cierto es el mecanismo actual, salvo de este acápite que se pone acá de fijarle una duración precisa al Secretario General, y una última alternativa que otorga aún liberalidad al Rector, que es la Designación del Rector, con la aprobación del Consejo Universitario, no Consejo Superior. La propuesta de eso, era solo excluir la Letra a) el concurso de alta dirección pública. Razón: que la Ley 19.082 que regula el sistema de alta dirección pública, excluye expresamente a las Universidades, dice: Las Universidades no se van a regir por esta Ley, y acá los Consejeros me preguntan, y entonces como dice la Nueva Ley que el Contralor Universitario se elige por alta Dirección Pública, bueno, lo que ha hecho la Ley 21.094 ha sido hacer precisamente una excepción legal a la regla general que está en la Ley 19.082, y cuál es la postura de la Dirección Jurídica, que nosotros en nuestro Estatuto Orgánico no podríamos hacer mayores excepciones legales, que la que ya ha hecho la propia Ley 21.094, no se podría ir más allá que la propia Ley 21.094, y por otro lado si me permiten hacer un juicio de alto merito, creo que no hay mucha diferencia del concurso público y de alta Dirección Pública, la única diferencia es que el concurso público que va a demorar menos porque lo hace la Universidad, a diferencia de la Dirección Pública que es un mecanismo externo. La comisión reflexiono en torno a que acá hay una pregunta de fondo que se debe responder y esa pregunta la debe responder el Consejo Académico.

¿El Secretario General de la Universidad debe ser un cargo concursable o debe ser un cargo sometida a la exclusiva confianza del Rector como es hoy en día?, con el alcance de que en cuanto a Ejecutivo Superior necesita la aprobación de la Junta Directiva (Consejo Superior) para ser nombrado, igual que los Vicerrectores, igual que los Decanos, esa es la pregunta de fondo y que estimados Consejeros la pregunta está delante de ustedes y ustedes acá deben debatir. No hay voto propuesto.

El señor Rector llama a votar sobre si el Secretario General será de exclusiva confianza del Rector o no.

En contra 21

A favor 0

Abstención 1 (consejero Vidal)

Se acuerda que el Secretario General debe ser de exclusiva confianza del Rector.

Enseguida el abogado Jara se refiere al Voto 89, que está muy relacionado con el anterior y se refiere a las causales de remoción del Secretario General, en el principio lo que se proponía por las propuestas recibidas era que se complementaran causales de remoción específicas del Secretario General, incumplimiento o abandono de deberes, haber incurrido



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

en comportamiento que afecten gravemente el prestigio de la Universidad, falta grave de probidad, o transgredir los principios establecidos en el Estatuto Orgánico, la Comisión estableció que esto no puede ser decidido, si decidirse, la propuesta 88 anterior, porque si el Secretario General es de exclusiva confianza del Rector, lo que corresponde es la petición de renuncia, sin expresión de causa, sin que sea necesario que la autoridad superior indique una razón específica para pedirle la renuncia, eso sin perjuicio, de que eventualmente se incurriera en incumplimiento de las evaluaciones funcionarias, además pudiera llevarse adelante un sumario administrativo, pero principalmente en los cargos de confianza se cesa por remoción del Rector o más elegantemente por petición de renuncia del Rector, y por eso habiéndose votado respecto a la propuesta 88, que el Secretario General es de exclusiva confianza del Rector no tiene sentido establecer causales específicas.

El señor Rector llama a votar sobre la propuesta de que en el Estatuto Orgánico se establezca que, por tratarse el cargo de Secretario General de un puesto de exclusiva confianza del Rector, con aprobación del Consejo Superior, su remoción será debido a la pérdida de confianza.

A favor	20
En contra	0
Abstención	1

Se pasa a la siguiente Comisión donde está como facilitadora la abogada Melisa Fuentes, esto es, la Subcomisión de Estructura Orgánica dentro de la Comisión de Gobierno Universitario.

La abogada Fuentes informa que esta fue una discusión que se plantearon en el plenario del lunes para que sean zanjadas en esta sesión, son 3 votos específicos. El primero era en relación a la adscripción de académicos a un departamento académico, esta fue la frase que generó la discusión el día lunes, en cuanto a que todo académico de la Universidad de Santiago de Chile deberá estar adscrito a un Departamento Académico, esto no fue motivo de discusión en la subcomisión de estructura orgánica, pero si se planteó la duda el día lunes, ahora lo que se debe resolver en el fondo, es si eliminamos esta frase y dejamos que la adscripción sea regulada por medio de un reglamento o la dejamos tal cual estaba en la propuesta porque en el fondo esto puede ser materia reglamentaria, no necesariamente tiene que estar en el Estatuto Orgánico.

El señor Rector precisa que, como aún no está resuelto el tema académico, este punto se deja pendiente y por supuesto se le agrega al trabajo de la Comisión Mixta.

En consecuencia solicita a la señorita Fuentes que pase a la siguiente, explicando la abogada que tiene dos votos más, acerca de los cuales también se generó discusión el día lunes que es respecto de la dependencia de los Centros y de los Institutos. El primero es el voto 105, que informa que los Centros deberán ser dependientes de una Facultad, excepcionalmente podrán iniciarse Centros dependientes de Rectoría por un máximo de 4



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

años debiendo ser localizados posteriormente en una Facultad, está la Comisión de Estructura Orgánica, la Subcomisión sugirió plebiscitar en términos de apruebo y rechazo, con los ajustes de redacción para mejor comprensión, ahora esa decisión se acordó en la idea de que la comunidad universitaria podía pronunciarse o correspondía que se pronunciase respecto de la dependencia de estos centros, se plantearon aprensiones también el día lunes en relación a esto en el hecho de que pueden depender no solamente de una Facultad, o bien pueden depender de 2 o más Facultades porque habían trabajos en conjunto, esa es una decisión también de gestión, es una lógica similar respecto a la adscripción departamental que deben tener los académicos, por lo tanto, sugiere que decidan que si se plebiscita este voto o bien se excluye bajo el argumento de que la dependencia puede ser objeto de regulación reglamentaria.

El señor Rector invita a pronunciarse sobre si los Centros e Institutos se van a regular mediante reglamento.

A favor 19
En contra 0

El señor Rector indica que se ha terminado los votos que venían de la Subcomisión al pleno, entonces tenemos una subcomisión interesante, que tiene que revisar el trabajo que hizo la otra subcomisión especial, esta es la subcomisión mixta, que son los mismos integrantes. Yo no sé a qué hora ustedes van a sesionar, entonces el Consejo Académico, yo creo que 10:30 como máximo hasta que las velas no ardan, Le deseamos mucho éxito a la Comisión.

Fin de la sesión 21:30 horas.